



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 5 ABR 1993

Expte. Nº 16.082/92

VISTO:

El Convenio suscrito entre la Asociación Civil Ciencia Hoy y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establece un programa de cooperación entre las partes para contribuir en forma significativa a la utilización de sistemas de comunicación en favor de las actividades de desarrollo académico, científico y tecnológico;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen Nº 2856 hace saber que no tiene objeción legal que formular al mismo;


POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR)  
R E S U E L V E :


ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio firmado entre la Asociación Civil Ciencia Hoy y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga al Consejo Superior solicitando la aprobación de la presente resolución.



  
NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGUERO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 084 - 93

Convenio

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Rector, Dr. Rafael Marcelo Rivero, con domicilio en la calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, y la ASOCIACION CIVIL CIENCIA HOY, representada por su Presidente, Dr. Patricio Garrahan, con domicilio en Avda. Corrientes 2835, Cuerpo A, 5to. piso A, de la ciudad de Buenos Aires,

y CONSIDERANDO:

que sería de beneficio mutuo establecer un programa de cooperación entre las partes a fin de contribuir en forma significativa a la utilización de sistemas de comunicación en favor de las actividades de desarrollo académico, científico y tecnológico,

Las partes acuerdan establecer un convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1.-Las partes identificarán las áreas de común interés y elaborarán los proyectos que deseen desarrollar conjuntamente.
- 2.-Cada proyecto será descrito en un ANEXO al presente Convenio, donde se establecerán los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros para la implementación del proyecto.
- 3.-La Universidad Nacional de Salta y la Asociación Ciencia Hoy, proporcionarán las instalaciones y equipamiento disponibles que sean necesarios para desarrollar los proyectos establecidos de mutuo acuerdo.
- 4.-Dentro de los treinta días de la firma del presente convenio se constituirá un Comité Coordinador que tendrá por función orientar y dirigir la acción conjunta a desarrollar a los fines expuestos en las cláusulas precedentes. Dicho Comité estará integrado por dos miembros por cada una de las partes.
- 5.-Ambas partes se obligarán, sobre la base del presente acuerdo, a: a) Actuar como organismos asesores de la otra, a pedido de este, en la satisfacción de consultas y en la resolución de problemas sobre temas de su incumbencia. b) Recibir, previo acuerdo, a profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de formación, entrenamiento o perfeccionamiento o de ejecución de tareas derivadas de los planes aprobados por el Comité Coordinador. c) Facilitar las instalaciones y dependencias de casa parte, su personal, servicios y fondos disponibles, según se acuerde en el seno del Comité Coordinador.
- 6.-Los bienes muebles e inmuebles que ambas partes destinen al cumplimiento de los planes acordados por el Comité Coordinador, continuarán perteneciendo al patrimonio de la parte que los haya puesto a disposición, salvo determinación en contrario de las autoridades de cada parte.
- 7.-Los elementos cedidos en calidad de préstamo por una de las partes a la otra, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados. Este reintegro deberá hacerse con los elementos en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido al uso normal o a la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos cedidos y se hará responsable de cualquier riesgo, incluso respecto a

terceros.

8.-La propiedad intelectual de los estudios realizados como consecuencia de programas que se haya acordado realizar en común, será de ambas partes y los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo por cualquiera de las partes, dejándose constancia en las publicaciones, de la participación de la otra. En toda otra publicación o documento relacionado con este acuerdo y producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que esto signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación o del documento.

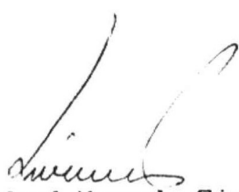
9.-En el caso en que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes actuales o potenciales de recursos económicos, se procurará su protección intelectual mediante adecuadas patentes a nombre de las partes intervinientes y su utilización será motivo de un acuerdo específico en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de cada uno, procurando que ellos reflejen la verdadera contribución de cada una de las partes.

10.-El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración indefinida. no obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio con previa notificación por escrito, efectuada con seis meses de anticipación, a la otra parte.

11.-En caso de denuncia del presente convenio, ella no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución serán continuados hasta su finalización, obligándose ambas partes a llevarlos a feliz término en el más corto plazo posible.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de diciembre de 1992.

Dr. Patricio Garrahan  
Presidente  
ASOCIACION CIENCIA HOY

  
Dr. Rafael Marcelo Rivero  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Convenio

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Rector, Dr. Rafael Marcelo Rivero, con domicilio en la calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, y la ASOCIACION CIVIL CIENCIA HOY, representada por su Presidente, Dr. Patricio Garrahan, con domicilio en Avda. Corrientes 2835, Cuerpo A, 5to. piso A, de la ciudad de Buenos Aires,

y CONSIDERANDO:

que sería de beneficio mutuo establecer un programa de cooperación entre las partes a fin de contribuir en forma significativa a la utilización de sistemas de comunicación en favor de las actividades de desarrollo académico, científico y tecnológico,

Las partes acuerdan establecer un convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

1.-Las partes identificarán las áreas de común interés y elaborarán los proyectos que deseen desarrollar conjuntamente.

2.-Cada proyecto será descrito en un ANEXO al presente Convenio, donde se establecerán los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros para la implementación del proyecto.

3.-La Universidad Nacional de Salta y la Asociación Ciencia Hoy, proporcionarán las instalaciones y equipamiento disponibles que sean necesarios para desarrollar los proyectos establecidos de mutuo acuerdo.

4.-Dentro de los treinta días de la firma del presente convenio se constituirá un Comité Coordinador que tendrá por función orientar y dirigir la acción conjunta a desarrollar a los fines expuestos en las cláusulas precedentes. Dicho Comité estará integrado por dos miembros por cada una de las partes.

5.-Ambas partes se obligarán, sobre la base del presente acuerdo, a: a) Actuar como organismos asesores de la otra, a pedido de este, en la satisfacción de consultas y en la resolución de problemas sobre temas de su incumbencia. b) Recibir, previo acuerdo, a profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de formación, entrenamiento o perfeccionamiento o de ejecución de tareas derivadas de los planes aprobados por el Comité Coordinador. c) Facilitar las instalaciones y dependencias de casa parte, su personal, servicios y fondos disponibles, según se acuerde en el seno del Comité Coordinador.

6.-Los bienes muebles e inmuebles que ambas partes destinen al cumplimiento de los planes acordados por el Comité Coordinador, continuarán perteneciendo al patrimonio de la parte que los haya puesto a disposición, salvo determinación en contrario de las autoridades de cada parte.

7.-Los elementos cedidos en calidad de préstamo por una de las partes a la otra, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados. Este reintegro deberá hacerse con los elementos en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido al uso normal o a la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos cedidos y se hará responsable de cualquier riesgo, incluso respecto a

terceros.

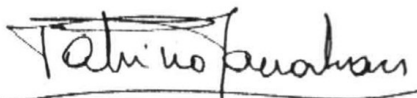
8.-La propiedad intelectual de los estudios realizados como consecuencia de programas que se haya acordado realizar en común, será de ambas partes y los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo por cualquiera de las partes, dejándose constancia en las publicaciones, de la participación de la otra. En toda otra publicación o documento relacionado con este acuerdo y producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que esto signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación o del documento.

9.-En el caso en que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes actuales o potenciales de recursos económicos, se procurará su protección intelectual mediante adecuadas patentes a nombre de las partes intervinientes y su utilización será motivo de un acuerdo específico en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de cada uno, procurando que ellos reflejen la verdadera contribución de cada una de las partes.

10.-El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración indefinida. no obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio con previa notificación por escrito, efectuada con seis meses de anticipación, a la otra parte.

11.-En caso de denuncia del presente convenio, ella no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución serán continuados hasta su finalización, obligándose ambas partes a llevarlos a feliz término en el más corto plazo posible.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de diciembre de 1992.



Dr. Patricio Garrahan  
Presidente  
ASOCIACION CIENCIA HOY



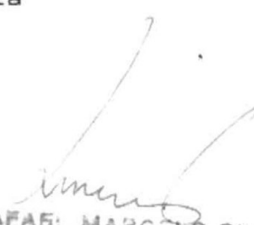
Dr. Rafael Marcelo Rivero  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL



Lic. SONIA ALVAREZ de TRIGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA



Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR